



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2016

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos"

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia | Registro |
|--|----------|
| Voto concurrente formulado por el Ministro Eduardo Medina Mora I. respecto de la sentencia de trece de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad citada al rubro. | ----- |

Documental recibida el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil diecisiete.

Visto el voto concurrente que formula el **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, relativo a la sentencia de trece de junio del año en curso, dictada en este asunto por el Pleno de este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten mark]
LAF 7

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen [...]

² **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.